

ORDENANZA N° 1.021/1983

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 1011/83, que establece una tasa retributiva del 7% por cada kilo de pan elaborado fuera de esta ciudad y que se introduzca con fines de comercialización;
y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo cuestiona la legalidad de las disposiciones, por considerar a las mismas un avance sobre materias constitucionales no propia del municipio;

Que a tal efecto se solicitó un dictamen al Sr. Asesor Letrado Municipal, el que se adjudicó para conocimiento de sus conclusiones;

Que en dicho informe se señala la “plena vigencia y validez de la Ordenanza hasta tanto no sea modificada o dejada sin efecto por el H. Consejo Municipal”;

Que ha quedado debidamente señalado en el dictamen de mención de dicha Ordenanza “contraría la Constitución Nacional y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 (T.O);

Por ello, el Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades conferidas, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-DERÓGASE la Ordenanza N° 1011 del año 1983.-----

ART.2º)-Regístrese. Comuníquese. Archívese.-----

SALA DE SESIONES, 27 DE DICIEMBRE DE 1983.-